



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 25-PLE-CNE-2015

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 28 DE ABRIL DEL 2015.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Francisco Vergara Ortiz

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de jueves 23 de abril del 2015;
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del informe presentado por la Comisión Técnica de Apoyo, sobre la calificación de méritos y oposición de los y las postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 25
Fecha: 28-04-2015

Página 1 de 22

a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

- 3° Conocimiento** del Informe No. 0106-CGAJ-CNE-2015, de 27 de abril de 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y **resolución** respecto de la petición de inscripción del MOVIMIENTO CONTIGO, con ámbito de acción en el cantón Cuenca, de la provincia del Azuay.

1.- PLE-CNE-1-28-4-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **7.** El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguiente garantías: **m)** Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;

Que, el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”*;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El Consejo Nacional Electoral organizará el concurso público de oposición y méritos para la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los términos previstos en esta ley”;*
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *La evaluación de méritos se realizará de las carpetas entregadas por los y las postulantes, una vez admitidas por parte del Consejo Nacional Electoral;*
- Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *La calificación será diferenciada para las postulaciones que provengan de las organizaciones y de la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes criterios según corresponda: Para las postulaciones provenientes de las organizaciones sociales: 1. Liderazgo y experiencia como dirigentes en organización, participación y control social. 2. Experiencia en temas de control social, emprendimiento, organización, democracia, trabajo comunitario o representación social. 3. Formación académica, la misma que*

en la valoración total de méritos no será superior a la valoración de los numerales 1 y 2 de la o el postulante. **4.** Capacitación en temas relacionados con organización, democracia, participación y control social. **5.** Premios y reconocimientos relacionados con la promoción de los derechos de participación. **6.** Años de trayectoria de la organización, tiempo de experiencia en procesos organizativos, de participación o control social así como el ámbito territorial de trabajo organizativo. Para las postulaciones provenientes de la ciudadanía: **1.** Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, de organización, participación, control social y servicios comunitarios. **2.** Experiencia laboral en temas de control social, participación ciudadana, organización, participación y servicios comunitarios. **3.** Formación académica y capacitación específica en temas relacionados con participación ciudadana, organización, democracia y control social. **4.** Premios y reconocimientos relacionados con la participación ciudadana y el control social;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: El Consejo Nacional Electoral realizará la calificación de méritos y oposición en el término de doce días luego de concluido el proceso de admisibilidad, de acuerdo con el Reglamento respectivo. Una vez concluida esta fase se difundirán los resultados de la calificación a través de la publicación en la página web de la institución, en al menos tres diarios de circulación nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

el exterior. La calificación de las postulaciones se llevará a cabo en dos listas diferenciadas de hombres y mujeres, con el propósito de que en la conformación final se asegure la alternancia y secuencialidad. La calificación de oposición corresponderá al 50% de la evaluación total y los méritos al 50% restante;

Que, el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, es competencia del Consejo Nacional Electoral: *“Organizar y conducir el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley”;*

Que, mediante resolución **PLE-CNE-1-5-1-2015**, de 5 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURIAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, con resolución **PLE-CNE-5-20-1-2015**, de 20 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y ciudadanía interesadas en participar en calidad de veedores del concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con resolución **PLE-CNE-7-22-1-2015**, de 22 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, con Resolución **PLE-CNE-6-5-2-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el texto de la Convocatoria para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con Resolución **PLE-CNE-8-5-2-2015** de 5 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conformó la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2015**, de 5 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, con Resolución **PLE-CNE-5-5-2-2015**, de 5 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-26-2-2015**, de 26 de febrero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina del Equipo Técnico que colaborará en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** con Resoluciones **PLE-CNE-1-19-3-2015**, de 19 de marzo del 2015, y **PLE-CNE-1-2-4-2015**, de 2 de abril del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos, admitió a los postulantes que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para continuar con la siguiente etapa del concurso;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-9-4-2015**, de 9 de abril del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a través de tres diarios de circulación nacional y en el portal web del Consejo Nacional Electoral, en tres idiomas de relación intercultural, a los 128 postulantes admitidos para que rindan la prueba de oposición, el día 22 de abril del 2015, en el Centro de Convenciones Bicentenario;
- Que,** la Comisión Técnica de Apoyo, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación,

Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a realizar la valoración de méritos de las y los postulantes que participan en este Concurso Público de Méritos y Oposición;

Que, el banco de preguntas fue publicado en el portal web del Consejo Nacional Electoral, el día lunes 20 de abril del 2015, a las 10h30, en presencia de la Notaria Vigésima del cantón Quito;

Que, las y los postulantes al Concurso Público de Oposición y Méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, rindieron la prueba escrita, el día miércoles 22 de abril del 2015, en el Centro de Exposiciones del Parque Bicentenario, ubicado en la avenida Amazonas N79-39 y avenida de La Prensa, en la antigua área de salida internacional del ex - Aeropuerto Mariscal Sucre;

Que, el banco de preguntas con sus respuestas fueron publicadas en el portal web del Consejo Nacional Electoral, el día miércoles 22 de abril del 2015, a las 16h00, una vez concluida la prueba de oposición;

Que, con fecha 27 de abril del 2015, en presencia del Presidente del Consejo Nacional Electoral, el Administrador del Sistema Informático, procede a imprimir los resultados de la prueba de oposición;

Que, la Comisión Técnica de Apoyo, con fecha 28 de abril del 2015, presentan el Informe de Calificación de Oposición y Méritos de las y los Postulantes al Concurso Público de Oposición y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Méritos con Postulación, Veedurías y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe presentado por la Comisión Técnica de Apoyo, sobre la calificación de méritos, oposición y acción afirmativa de las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Aprobar las calificaciones de méritos, oposición y acción afirmativa de las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el siguiente detalle:

RESULTADOS: MUJERES

N°	CEDULA	NOMBRES	MÉRITOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS	CALIFICACIÓN TOTAL
1	1714110333	GALLARDO CEVALLOS DORIS LUCIA	45,00	44,00	1,00	90,00
2	1714595129	PAUKER CUEVA TANIA ELIZABETH	45,00	44,00	1,00	90,00
3	0910431261	GONZALEZ LASTRE YOLANDA RAQUEL	47,00	36,00	0,00	83,00
4	1310378185	VERA GARCÍA SONIA GABRIELA	48,50	32,00	0,00	80,50
5	1303641391	BUSTAMANTE LUCAS CRUZ MARIA	45,50	35,00	0,00	80,50
6	1001926524	GOYES QUELAL NARDA SOLANDA	36,00	44,00	0,00	80,00
7	0601529845	CHAVEZ VALLEJO GINA ESMERALDA	41,25	38,00	0,00	79,25
8	1102891890	ENCALADA OJEDA NORA MARIANELA	39,50	37,00	0,00	76,50
9	1707340400	TROYA FERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR	35,50	39,00	0,00	74,50
10	1720726965	LEIVA CARRILLO GABRIELA FERNANDA	35,08	31,00	1,00	67,08
11	1715730568	CAMPO IMBAQUINGO CATALINA DEL CARMEN	29,00	37,00	0,00	66,00
12	0908977069	GAVILANES RODRIGUEZ GLORIA MONICA	36,50	29,00	0,00	65,50

13	1716766538	COBACANGO QUISHPE MARIA MANUELA	34,00	30,00	1,00	65,00
14	1711699254	QUEZADA CALDERON GABRIELA BELEN	22,16	41,00	0,00	63,16
15	0802123919	ESTUPIÑAN GOMEZ GRACIELA IBETH	28,67	34,00	0,00	62,67
16	0911609675	PALACIOS BURGOS ITALIA ELIZABETH	22,50	39,00	0,00	61,50
17	1001554573	CHALA ALENCASTRO MARIA ROSA EREMITA	26,50	30,00	1,00	57,50
18	0201933736	AVILEZ AMANGANDI SILVIA VERONICA	27,25	28,00	2,00	57,25
19	0802518266	JARAMILLO RIVAS VIOLETA PETITA	23,00	33,00	1,00	57,00
20	0102220076	RODRIGUEZ REINOSO SONIA LUISA	21,00	36,00	0,00	57,00
21	1103013700	BURGUAN CHAMBA FANNY GEOCONDA	20,00	36,00	0,00	56,00
22	1311124240	ZAMBRANO VEGA TELMA AUXILIADORA	20,75	35,00	0,00	55,75
23	1202901599	FERNÁNDEZ LUNA ALEXANDRA MERCEDES	31,00	23,00	0,00	54,00
24	1707657654	QUIROZ CÁRDENAS DORIS LILIANA	19,17	33,00	0,00	52,17
25	1101757670	ROJAS JARAMILLO FANNY RAQUEL	17,00	35,00	0,00	52,00
26	0602976474	CÁRDENAS VELA MÓNICA ELENA	15,67	35,00	0,00	50,67
27	0914762042	NIVELÓ HARB CRISTINA VERÓNICA	9,50	39,00	1,00	49,50
28	1201010541	BARRAGAN CHILUISA MARIA ESTHER	20,50	27,00	0,00	47,50
29	0916642721	GUERRERO ANTEPARA KARINA MATILDE	12,50	35,00	0,00	47,50
30	1001686508	INSUASTI POZO ZOILA AMALIA	23,00	24,00	0,00	47,00
31	1708619828	FLORES MENDEZ MARLENE SUSANA	17,00	30,00	0,00	47,00
32	1205161167	CONTRERAS JACOME TAMARA LISSETTE	10,50	35,00	1,00	46,50
33	1716869126	BASTIDAS BASTIDAS SUMAK SAMYA	12,83	33,00	0,00	45,83
34	0907262042	BEJARANO TOSCANO RUTH ELIZABETH	11,00	33,00	1,00	45,00
35	1304236241	BOWEN GARCIA YEANNY IRINA	11,00	33,00	0,00	44,00
36	1714822226	CRESPO ENRIQUEZ KAROL STEPHANIE	9,00	35,00	0,00	44,00
37	0912886579	MEZA ESPINOZA MARIA LUISA	14,33	28,00	0,00	42,33
38	1706633946	VILLEGAS ALAVA JENNI DEL ROCIO	17,25	25,00	0,00	42,25
39	1103371272	LOZANO LOZANO LUZ ALEJANDRINA	16,00	25,00	1,00	42,00
40	1708313679	CASTRO JARA MONICA DEL CARMEN	16,00	25,00	0,00	41,00
41	0103834297	LOPEZ ARRIETA MARIA BELEN	11,00	27,00	1,00	39,00
42	0929116895	SOLANO HOYOS GABRIELA STEPHANY	5,00	33,00	1,00	39,00
43	0906718861	LÓPEZ AVILA CARMEN ELENA	13,00	26,00	0,00	39,00
44	1003389085	CONGO CHALA FRANSHESKA ALEJANDRA	5,00	27,00	1,00	33,00
45	0104948583	SANCHEZ GUACHUN SILVIA ALEXANDRA	9,00	24,00	0,00	33,00
46	1723582894	SANTAMARÍA GUERRERO MICHELLE MABELLE	5,00	26,00	1,00	32,00
47	0802851097	COLORADO MARQUEZ YURI JESSICA	9,00	22,00	0,00	31,00
48	1802799286	REAL URIBE RAQUEL ELIZABETH	9,17	21,00	0,00	30,17
49	1306896836	MOREIRA VERA LIZETTE YOURSEFIS	9,00	19,00	1,00	29,00
50	1718346651	DE JESUS CHALA ANDREA IVONED	5,00	21,00	1,00	27,00



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

RESULTADOS: HOMBRES

N°	CEDULA	NOMBRES	MÉRITOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS	CALIFICACIÓN TOTAL
1	1708532914	JARRIN JARRIN EDWIN LEONARDO	43,00	47,00	1,00	91,00
2	0919249771	BURBANO ESPINOZA LUIS XAVIER	45,50	38,00	0,00	83,50
3	0102866787	ASTUDILLO SARMIENTO TITO FERNANDO	40,50	43,00	0,00	83,50
4	0102574399	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	45,50	36,00	0,00	81,50
5	0911491496	FERNANDEZ ULLOA WALTER NORBERTO	37,00	42,00	1,00	80,00
6	0603893744	HERVAS PARRA AQUILES ALFREDO	35,00	44,00	1,00	80,00
7	1720165222	TORRES CHACHA CARLOS ERNESTO	34,50	42,00	1,00	77,50
8	0603121872	ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL	35,43	41,00	0,00	76,43
9	1704438173	BUENDÍA GÓMEZ DE LA TORRE RAÚL FERNANDO	33,50	41,00	0,00	74,50
10	1600342792	ALTAMIRANO GUAITARA IVAN ORLANDO	30,59	40,00	1,00	71,59
11	0910854967	RIOFRIOFIGUEROA MIGUEL ELOY	39,00	32,00	0,00	71,00
12	1714737176	BUSTOS AGILA ADRIAN ALEJANDRO	31,00	40,00	0,00	71,00
13	1203962459	PIMENTEL VASQUEZ JULIO SENEFELDER	30,33	38,00	2,00	70,33
14	1802849602	RUIZ PAUCAR CARLOS EFRAÍN	30,00	39,00	1,00	70,00
15	0401124623	PANTOJA SUÁREZ DARWIN JAVIER	31,00	39,00	0,00	70,00
16	1802465557	CAPUZ PANIMBOSA LUIS JAIME	35,50	34,00	0,00	69,50
17	0602515025	GUAMINGA ANILEMA JULIO MANUEL	33,00	34,00	1,00	68,00
18	1001451952	CHALA CRUZ JOSE FRANKLIN	26,83	40,00	0,00	66,83
19	0103146676	VILLAVICENCIO PESANTEZ CARLOS DANIEL	27,00	38,00	1,00	66,00
20	0102206729	ORDÓÑEZ CARPIO FERNANDO ESTEBAN	26,00	39,00	0,00	65,00
21	1103653448	GUAMAN LIMA VICENTE	31,50	32,00	1,00	64,50
22	0918163213	ARGOTI DOYLET VICTOR FRANCISCO	28,50	36,00	0,00	64,50
23	0922044631	LANDETA CENTENO CHRISTIAN ROBERTO	26,50	38,00	0,00	64,50
24	0601689706	CUJILEMA CUJILEMA MANUEL	30,00	34,00	0,00	64,00
25	1709262347	REVELO HERRERA HÉCTOR MAURICIO	25,50	38,00	0,00	63,50
26	0201362381	CHIMBO CHIMBO SEGUNDO JOSE	35,58	26,00	0,00	61,58
27	0911114486	BARRENO ESCALANTE TITO FREDDY	27,00	33,00	0,00	60,00
28	0200858132	CARDENAS RAMIREZ CESAR WILFRIDO	24,00	36,00	0,00	60,00
29	1707097745	MORALES PURUNCAJA WALTER PATRICIO	27,67	32,00	0,00	59,67
30	0601474711	VACA SOTO JAVIER ANTONIO FELIPE	24,58	33,00	1,00	58,58
31	0601495500	TELLO NOBOA EDWIN WILFRIDO	15,00	43,00	0,00	58,00
32	0903252120	SUQUILANDA VALDIVIESO ALFREDO EDUARDO	21,50	35,00	1,00	57,50
33	1304015942	CHIRIBOGA DÁVALOS JORGE WASHINGTON	25,00	31,00	1,00	57,00
34	1600111296	RESTREPO GUZMAN MARCO TULIO	20,00	36,00	1,00	57,00
35	1705291662	ESPINOSA RIVADENEIRA EDGAR PATRICIO	24,00	30,00	2,00	56,00

36	1714288139	ENRIQUEZ MIRANDA SANTIAGO PATRICIO	24,50	31,00	0,00	55,50
37	1713919551	ARCOS PROAÑO CLAUDIO MARCELO	18,00	37,00	0,00	55,00
38	0906436035	QUINTERO TENORIO DOUGLAS EUGENIO	23,66	31,00	0,00	54,66
39	1803160256	TOALOMBO MONTERO FRANKLIN GEOVANNY	19,58	35,00	0,00	54,58
40	0900789017	GUADALUPE CASTILLO VICENTE ULBIO	22,50	31,00	1,00	54,50
41	1600215915	NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO	22,50	32,00	0,00	54,50
42	1705657060	GARCIA OQUENDO OSWALDO ARTURO	19,17	35,00	0,00	54,17
43	1002184230	SALAS SUBÍA JUAN CARLOS	21,00	33,00	0,00	54,00
44	1712087426	DÁVALOS BENÍTEZ JUAN JAVIER	18,49	35,00	0,00	53,49
45	1001745189	FRAGA REVELO EDGAR RAMIRO	17,41	36,00	0,00	53,41
46	0801931742	JUAN JAVIER ARROYO CARVACHE	18,00	35,00	0,00	53,00
47	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO	15,00	36,00	1,00	52,00
48	0924346901	ORTEGA BONE ALEXIS SANDINO	14,00	37,00	1,00	52,00
49	1713062907	NAULA YAUTIBUG KLEBER EDISON	15,00	36,00	0,00	51,00
50	1710802693	INLAGO CABASCANGO JOSE SEGUNDO	25,50	24,00	1,00	50,50
51	0603870510	PAUCAR PAUCAR FRANKLIN GEOVANNY	17,50	32,00	1,00	50,50
52	1703428563	CHANABA VEGA JOAQUIN ALFREDO	15,00	35,00	0,00	50,00
53	0603242264	NARANJO GUAMAN HUMBERTO	12,00	38,00	0,00	50,00
54	0913072054	CABRERA PATIÑO FREDDY ALBERTO	26,50	23,00	0,00	49,50
55	0101236057	RAMIREZ CHAVEZ HOMERO	16,50	33,00	0,00	49,50
56	1000945459	JARA ALBÁN ÓSCAR ALEJANDRO	11,00	35,00	1,00	47,00
57	0912376878	CABELLO CHIRIGUAYA SABINO VICTORIANO	25,50	21,00	0,00	46,50
58	1308144748	TUÁREZ ZAMBRANO JOSÉ CARLOS	15,00	30,00	1,00	46,00
59	1800878801	VILLACRESES SALINAS BYRON RODRIGO	12,50	32,00	1,00	45,50
60	1703066900	DAVALOS NINA LUIS GONZALO	12,00	33,00	0,00	45,00
61	0913074696	ESTRADA CASTILLO WILSON RODOLFO	9,50	35,00	0,00	44,50
62	0201093986	GUERRERO MESTANZA RICHART ESTUARDO	9,00	34,00	1,00	44,00
63	0201041613	LOPEZ VERDEZOTO VICENTE MAURICIO	12,50	31,00	0,00	43,50
64	0602917726	MÉNDEZ CHIMBORAZO ANGEL EDMUNDO	18,00	25,00	0,00	43,00
65	1103570741	CONZA OJEDA MARIO ENRIQUE	12,00	31,00	0,00	43,00
66	1718119728	HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO	10,50	31,00	0,00	41,50
67	0201140977	TAMAMI CHIMBOLEMA ANGEL AGUSTIN	17,00	24,00	0,00	41,00
68	1703443984	CHAVEZ BARZALLO RENE ONOFRE	17,00	23,00	0,00	40,00
69	0201052784	LÓPEZ VARGAS MANUEL MESÍAS	12,50	27,00	0,00	39,50
70	1001823150	CEVALLOS GUANA JIM EDISON	15,00	21,00	1,00	37,00
71	1303354995	SÁNCHEZ MARTINEZ ULBIO TEODORO	9,00	27,00	0,00	36,00
72	1002583142	MORENO QUISAGUANO EDISON DAVID	9,00	26,00	0,00	35,00
73	1712281334	GUALAVISI TOAPANTA JOSÉ FERNANDO	7,00	28,00	0,00	35,00
74	1708198229	ORTEGA ESTRELLA ROBERTO ANIBAL	7,00	24,00	0,00	31,00
75	0802977892	LEON SANTILLAN LUIS ARNALDO	7,00	20,00	1,00	28,00



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

76	0104553771	NIVICELA ZHAGUI CARLOS PATRICIO	1,50	14,00	0,00	15,50
77	0602303000	OROZCO VINUEZA MAURO ANIBAL	9,00	0,00	0,00	9,00
78	0800237091	SANCHEZ SOSA OSCAR FRANCISCO	9,00	0,00	0,00	9,00

Artículo 3.- Disponer al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, publique la presente resolución, en la página web institucional, en tres diarios de circulación nacional; y, en emisoras de mayor sintonía regional y local.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a la Comisión de Apoyo, al Tribunal Contencioso Electoral, a las y los postulantes admitidos que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los correos electrónicos, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-28-4-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, magíster Ana

Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

Que, la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, y publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, que regula el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;

Que, el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;

Que, la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-3-10-6-2013, de 10 de junio de 2013 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 39 de 18 de julio de 2013, establece el proceso a seguir para la presentación y recepción de las solicitudes por parte de las Organizaciones Políticas;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;

Que, con informe No. 014-DNOP-CNE-2015, de 3 de marzo del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de

Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, emiten el cumplimiento de requisitos, del cual se desprende:

REQUISITOS COMUNES	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Acta de Fundación	Cumple lo señalado en el Art. 7, numeral 1, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas	
2. Principios Ideológicos	Se sujeta a los enunciados constitucionales de inclusión y no discriminación, señalados en el Art. 108 de la Constitución de la República	
3. Programa de Gobierno	Guarda concordancia con el Art. 109, de la Constitución de la República y Art. 317, del Código de la Democracia.	
4. Nombre y símbolo	Cumple lo dispuesto en el Art. 316, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.	
5. Publicación del Extracto por la prensa	La publicación fue efectuada con fecha 26 de octubre de 2014, en el diario El Tiempo, de la Provincia del Azuay, además consta la razón de que finalizado el término para la publicación del extracto no se han presentado reclamos	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	administrativos al contenido del mismo.	
6. Directiva	El Órgano Directivo del Movimiento Contigo, está conformada paritariamente entre mujeres y hombres, en concordancia con los Arts. 108 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.	
7. Constatación de sedes.	Cumple con lo dispuesto en el inciso final del numeral 5, del Art. 7 del Reglamento de la materia.	
8. Régimen Orgánico		No cumple con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de la materia, es decir no consta la conformación paritaria en la integración de sus directivas y las candidaturas de elección popular, además donde conste afiliados

		debe decir adherentes permanentes.
9. El listado y copias de cédulas de ciudadanía de los responsables de la recolección de firmas de adhesión	Cumple con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2, inciso segundo, de la Codificación del Reglamento de la materia.	
10. Declaración Juramentada	Cumple	

Que, para el cálculo del porcentaje de firmas de adhesión se consideró el registro electoral del cantón Cuenca, de la provincia de Azuay, de las elecciones del 2013, el mismo que estuvo conformado por un total de **418.113** electores;

Que, el ingeniero Christian Navarrete G., emite el informe técnico No. 0003 SOP-DNOP-2015, de 5 de febrero del 2015, sobre el proceso de verificación de firmas y los reportes generados por el sistema informático, generando el siguiente resumen:

TOTAL DE REGISTROS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA (CONSOLIDADO)	11.768
TOTAL DE REGISTROS VALIDOS	3934
TOTAL DE REGISTRO NO VALIDOS	7572
TOTAL DE REGISTROS EN BLANCO (NO CONTRASTABLES)	262

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TIENE

TOTAL DE ADHERENTES	3484
TOTAL DE ADHERENTES PERMANENTES	450

1.5% DE FIRMAS VÁLIDAS DEL REGISTRO ELECTORAL 2013

REQUISITO	LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TIENE
-----------	--------------------------------



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

6272	3934
------	------

10% DE ADHESIONES PERMANENTES

REQUISITO	LA ORGANIZACIÓN POLITICA TIENE
348	450

Que, en el informe No. 014-DOP-CNE-2015, de 3 de marzo del 2015, del Director Nacional de Organizaciones Políticas y del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, se establece: Con referencia al número de adhesiones válidas alcanzada por el Movimiento Contigo, esta organización política tiene **262** registros en blanco (no contrastables); el criterio técnico que se ha considerado para sumar éstos registros se basa en las sentencias jurisprudenciales emitidas en casos similares por el Tribunal Contencioso Electoral, relativos a que estos registros se sumen a los registros válidos, por lo que el Movimiento Contigo obtendría **3.746** registros válidos. De conformidad con el Art. 320 del Código de la Democracia, el número de adhesiones requerido para la inscripción del Movimiento Contigo, con ámbito de acción en el cantón Cuenca, de la provincia del Azuay, es de **6.272**. Del Total de adherentes presentados **3.746** adhesiones son válidas por lo que **NO CUMPLE con el numero requerido de adhesiones para la INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO CONTIGO, con ámbito de acción en el cantón Cuenca, de la provincia de Azuay.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 322, de la Ley ibídem, **el número de adhesiones permanentes** requerido para la inscripción del Movimiento Contigo, es de 348. Del total de adherentes permanentes presentados **450**

adhesiones permanentes son válidas por lo que **CUMPLE** con este requisito;

Que, con informe No. 0106-CGAJ-CNE-2015, de 27 de abril del 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, hace conocer al Pleno del Organismo que no procede la inscripción del MOVIMIENTO CONTIGO, con ámbito de acción en el cantón Cuenca, de la provincia de Azuay, por no haber dado cumplimiento con los requisitos determinados en la normativa vigente. Dejando a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del año siguiente de la notificación, tomando en cuenta que en caso de vencimiento de dicho plazo, la solicitud deberá ser presentada nuevamente acompañada de todos los requisitos, en base a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0106-CGAJ-CNE-2015, de 27 de abril del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, y el informe No. 014-DNOP-CNE-2015, de 3 de marzo del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, y del Director Nacional de Organizaciones Políticas.

Artículo 2.- Negar la inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Políticas del **MOVIMIENTO CONTIGO**, con ámbito de acción en el cantón Cuenca, de la provincia del Azuay, por no haber cumplido con los requisitos determinados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es, no



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

cumple con el número de adherentes para la inscripción del movimiento.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del año siguiente de la notificación, tomando en cuenta que en caso de vencimiento de dicho plazo, la solicitud deberá ser presentada nuevamente acompañada de todos los requisitos, en base a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Director Nacional de Informática, al Director Nacional de Registro Electoral, al Director Nacional de Procesos Electorales, a la Delegación Provincial Electoral del Azuay, al señor César Jaime Astudillo Romero, Director del MOVIMIENTO CONTIGO, con ámbito de acción en el cantón Cuenca, de la provincia del Azuay, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

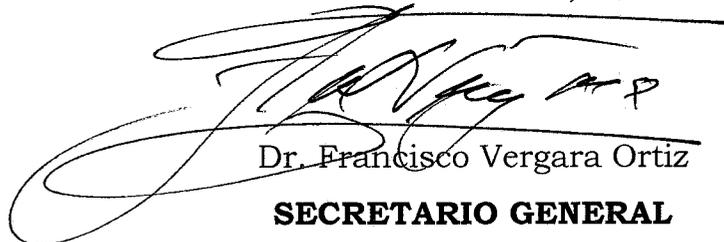
Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 23 de abril del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL